



CARTELERA - VIRTUAL PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 088-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 088-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2019. Las 19h15.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en el que da cumplimiento lo dispuesto en providencia de 10 de abril de 2019, a las 12h48, dictada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Sustanciadora, por lo que se procedió con la incorporación a la causa No. 088-2019-TCE la documentación remitida por el abogado Marco Orbes, el 09 de abril de 2019, a las 13h33, constante en dieciséis (16) fojas; b) Oficio Nro. CNE-DPI-2019-0584-Of de 10 de abril de 2019, en una (1) foja y en calidad de anexos veintidós (22) fojas, suscrito por la licenciada María Manuela Cobacango Quishpe, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, mismo que ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 10 de abril de 2019, a las 18h45; c) Copia certificada de la acción de personal No. 049-TH-TCE-2019 de fecha 11 de abril de 2019, por la cual se subroga la Secretaría General a la abogada Laura Vanessa Flores Arias.

ANTECEDENTES:

1.1. El 05 de abril de 2019, a las 11h44, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos treinta y seis (36), suscrito por el señor Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Procurador Común de la Alianza EL VIVIR BIEN AVANZA EN COTACACHI; y, su defensor abogado Marco Orbes. En el texto del escrito presentado expresa: "...acorde a lo dispuesto en el artículo 269, numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ante usted comparezco con el siguiente RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN;..."

1.2. Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 088-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 05 de abril de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 08 de abril de 2019 a las 08h35, en cuarenta y dos (42) fojas.



en original o copia certificada, con base en lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: “(...) *La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente*”

1.- La representación legal la ejerce el Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría, con cédula de ciudadanía Nro. **100343643-1**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Desarrollo Social y Cultural, con domicilio en la ciudad de cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, en su calidad de **PROCURADOR COMÚN ALIANZA “EL VIVIR BIEN AVANZA EN COTACACHI”**, conforme lo determina lo siguientes documentos [...]

Notificaciones que nos corresponda las recibiremos en el casillero judicial y correos electrónicos señalados [...]” (Lo subrayado me pertenece)

Por cuanto el escrito presentado refiere a la causa “Nro. 069-2019-TCE”, Secretaría General, procedió a adjuntar en el expediente de dicha causa la mencionada documentación, cuyo proceso (causa No. 069-2019-TCE) fue recibido en este despacho el 09 de abril de 2019, a las 16h18.

1.6 Revisado el escrito, se verifica que existe un error en la identificación del número de causa imputable al propio compareciente, ya que señala “*Causa Nro. 069-2019-TCE*”. Sin embargo, más adelante cita y transcribe la parte pertinente de la providencia de 08 de abril de 2019, las 18h45, la cual corresponde a la dictada por esta autoridad en la causa No. **088-2019-TCE** y no a la causa No. 069-2019-TCE, cuyo accionante fue precisamente el ingeniero Alfaro Javier Vallejo Echeverría, causa que se encuentra archivada.

1.7. Auto de 10 de abril de 2019, a las 12h48, por la cual la Jueza Sustanciadora, dispuso:

[...] **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, procédase al desglose del escrito y documentación anexa presentada por el abogado Marcos Orbe, patrocinador del ingeniero Alfaro Javier Vallejo Echeverría en la causa No. 069-2019-TCE, documentación que consta desde la foja sesenta (60) a setenta y cinco (75) del respectivo expediente, debiendo dejar copias certificadas, compulsas o simples, según corresponda en el proceso. Para el efecto, devuélvase el expediente de la referida causa a Secretaría General.

SEGUNDO.- Efectuado el desglose, Secretaría General agregue al expediente identificado con el número 088-2019-TCE, el escrito original en una (1) foja y los anexos en catorce (14) fojas, suscrito por el abogado Marco



Causa No. 088-2019-TCE

Orbes, patrocinador del ingeniero Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Procurador Común de la Alianza "El VIVIR BIEN AVANZA EN COTACACHI, presentado en este Tribunal el 09 de abril de 2019, a las 13h33.[...]

1.8. Razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en el que da cumplimiento lo dispuesto en providencia de 10 de abril de 2019, a las 12h48, dictada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Sustanciadora, por lo que se procedió con la incorporación a la causa No. 088-2019-TCE la documentación remitida por el abogado Marco Orbes, el 09 de abril de 2019, a las 13h33, constante en dieciséis (16) fojas.

1.9. Oficio Nro. CNE-DPI-2019-0584-Of de 10 de abril de 2019, en una (1) foja y en calidad de anexos veintidós (22) fojas, suscrito por la licenciada María Manuela Cobacango Quishpe, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, mismo que ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 10 de abril de 2019, a las 18h45.

1.10. Copia certificada de la acción de personal No. 049-TH-TCE-2019 de fecha 11 de abril de 2019, por la cual se subroga la Secretaría General a la abogada Laura Vanessa Flores Arias.

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por el señor Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Procurador Común de la Alianza EL VIVIR BIEN AVANZA EN COTACACHI; y, su defensor abogado Marco Orbes, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61 y 70 numerales 1 y 2; 244; 268 numeral 1; y, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE**, la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General, remítase copias simples en físico o en digital del proceso que hasta la expedición del este auto está formado por noventa y un (91) fojas, a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al Recurrente señor Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Procurador Común de la Alianza EL VIVIR BIEN AVANZA EN COTACACHI y a su abogado defensor Marco Orbes, en las direcciones de correos electrónicos: alf_v86@yahoo.com y marcoorbes@live.com conforme lo tiene indicado.



Causa No. 088-2019-TCE

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Actúe la abogada Laura Flores Martínez, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral Subrogante.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico-

Abg. Laura Flores Arias
SECRETARIA GENERAL TCE (S)

kh



